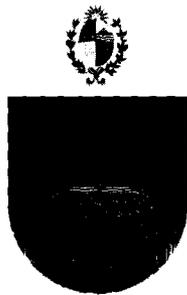


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

el aumento de la incidencia y prevalencia de la Ludopatía, lo que exige un respaldo técnico, ético y científico en el tratamiento y posterior rehabilitación de las personas que sufren de esta enfermedad mental. En ese marco, se ha entendido que el Hospital de Clínicas "Manuel Quintela", como hospital universitario, que tiene un rol fundamental en brindar asistencia de alta complejidad y donde se trabaja en forma multidisciplinaria, dispone de las mejores condiciones para el abordaje de esta enfermedad. 3.- La confluencia de los análisis de esa realidad; de los criterios para enfrentarla y de los objetivos generales, de las citadas entidades, permiten arribar a un acuerdo de complementación de actividades y roles, con el objetivo común de dar una respuesta ética, profesional, eficiente y eficaz, a la referida problemática, donde cada entidad, en el marco de sus respectivas competencias, aporta a esa causa común, determinados conocimientos, bienes y/o servicios.-----

SEGUNDO.- Objeto – consentimiento.- La Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a través de su Unidad Docente Asistencial de la Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas, se compromete a crear una Unidad multidisciplinaria en el ámbito de dicho Hospital, para la prevención y tratamiento integral del juego patológico, con la perspectiva de tomar dicho Programa como referente nacional y la Dirección General de Casinos se compromete a promover el juego responsable, perfeccionando su sistema de Autoexclusión de Ludópatas de todos sus Casinos y Salas de Esparcimiento, derivando a la Unidad creada a nivel universitario, a las personas que, a través del mencionado programa de autoexclusión, le soliciten ayuda. El Programa que se crea, deberá funcionar en un plan piloto de un año, con seguimiento, evaluación y medición, por ambas partes al finalizar dicho período-----

TERCERO.- Plazo y prórrogas.- El plazo de este convenio es de un año, contado a partir de la fecha de iniciación de actividades de la Unidad que se forma, la que no deberá exceder del plazo de 15 días, a partir de hoy (fecha de celebración del convenio).- Dicho plazo podrá ser prorrogado por dos períodos anuales más, a opción de ambas partes, la que deberán



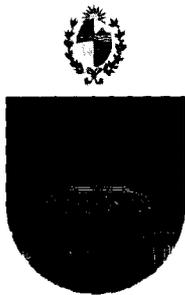
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

comunicarla recíprocamente, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo o su eventual prórroga, por nota o telegrama colacionado con aviso de retorno.-----

CUARTO.- Precio.- La Dirección General de Casinos del Estado se obliga a abonar a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, con destino a la asistencia económica necesaria para la actividad de la mencionada Unidad multidisciplinaria, las siguientes sumas: 1.- Por única vez, la cantidad de \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos), con el fin de reacondicionar las paredes y colocar fieltro en los pisos del local donde se instalará dicho servicio. 2.- La suma de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos uruguayos) mensuales, reajustables anualmente en función de la variación del IPC, ocurrida en el año inmediato anterior.-----

QUINTO.- Forma de pago.- La Dirección General de Casinos abonará las sumas indicadas en la cláusula anterior, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), de la siguiente forma: 1.- Por única vez, la cantidad de \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos), en una sola partida, al formalizarse del presente convenio. 2.- La suma de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos uruguayos), mensualmente. Es responsabilidad de la Facultad de Medicina destinar dichos fondos a los cometidos de la Unidad Docente Asistencial de la Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas "Manuel Quintela".-----

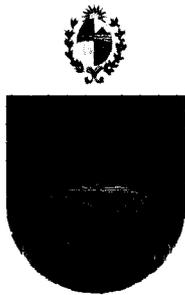
SEXTO.- Obligaciones de la Facultad de Medicina.- La misma se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.- De organización: 1.1.- Crear a través de la Unidad Docente Asistencial de la Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas, la Unidad multidisciplinaria de referencia. 1.2.- Disponer la instalación de la misma en el Hospital de Clínicas en una dependencia adecuada para ello. 1.3.- Dotarla de recursos humanos y materiales para el desarrollo de la mencionada actividad. 1.4.- Abonar todos los costos directos e indirectos



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

derivados de los servicios que son de su cargo, sin perjuicio de la asistencia económica que le destina a través del presente convenio la Dirección General de Casinos.

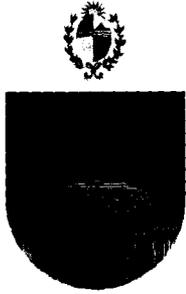
2.- Asistenciales: 2.1.- Efectuar la atención de los pacientes que concurran a la citada Unidad, en el horario que se indique oportunamente. 2.2.- Promover un abordaje terapéutico individual, grupal y familiar. 2.3.- Confeccionar fichas individuales de los involucrados en el programa, a fin de realizar el seguimiento de la evolución clínica de los mismos y posteriores tareas de investigación. 2.4.- Entrevistar a cada paciente derivado a la Unidad, para evaluar su sintomatología e instaurar una estrategia terapéutica. 2.5.- Realizar un seguimiento individual de cada paciente, así como la formación de grupos instituidos según el caso clínico en particular. 2.6.- Formar diferentes espacios grupales (grupo de autoayuda liderado por técnico especializado, grupo con características psicoterapéuticas para aquellos pacientes que lo necesiten y grupo con familiares). 2.7.- Establecer reuniones generales con los diferentes técnicos para la coordinación del programa. 2.8.- Brindar información vía telefónica, de los lugares de atención en caso de emergencia y urgencia, así como los alcances del programa. 3.- De investigación: 3.1.- Realizar tareas de investigación que permitan seguir esclareciendo este problema de salud mental, ir evaluándolo para que, al finalizar el año, se pueda llegar a conclusiones científicas sobre la eficacia del Programa. 3.2.- Confeccionar protocolos, historias clínicas, estudios sociales para poder cuantificar los resultados, y en un futuro poder realizar investigaciones en profundidad. 3.3.- Aportar la perspectiva social al análisis clínico de cada situación, identificar componentes sociales de los pacientes y/o sus familiares. 4.- Docentes: 4.1.- Impartir docencia a los efectos de capacitar a todo el personal técnico involucrado en el programa. 4.2.- Tender a la formación de médicos psiquiatras jóvenes, psicólogos y asistentes sociales para la posible ampliación del Programa en el futuro. 4.3.- Preparar actividades docentes para pre-grado, grado, post-grado y de extensión a realizarse después del primer año. 5.- De evaluación: Realizar un primer informe a los seis meses de la evolución del programa, así como el informe final del primer año.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMO.- Obligaciones de la Dirección General de Casinos.- La misma se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.- De organización: 1.1.- Mantener el Programa de Autoexclusión para Ludópatas, destinado a personas que se encuentren afectadas de la enfermedad Ludopatía y que decidan voluntariamente autoexcluirse de concurrir a las Salas de Juegos de Azar dependientes de la Dirección General de Casinos del Estado. 1.2.- Realizar talleres de sensibilización a su personal, respecto del alcance de la actividad de referencia y de su importancia para la sociedad. 1.3.- Procurar, con los medios a su alcance y contando con la colaboración de la persona que voluntariamente solicite ser excluida de sus Salas de Juego, identificarlas al ingreso a las mismas o dentro de ellas y, en tal caso, si la persona fuere identificada, disponer que la misma se retire del establecimiento. 1.4.- Remitir copia de la solicitud de autoexclusión a la Unidad multidisciplinaria de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, a fin de que tome intervención en el marco de su respectiva competencia.- 2.- De promoción: Promover, a través de los medios que estime convenientes, el juego responsable, advirtiendo a la sociedad sobre los efectos negativos derivados del juego compulsivo, tanto para la persona, como su familia y la sociedad. 3.- De asistencia económica: Pagar puntualmente, a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, las sumas que de acuerdo al presente convenio se compromete a abonar. Las actividades indicadas en los numerales 1.2 y 1.4 y respecto a la colaboración en el numeral 2 de la presente cláusula estarán a cargo del Sector Psicología Laboral – División Recursos Humanos de la Dirección General de Casinos.-----

OCTAVO.- Coordinaciones.- 1.- Ambas partes conformarán una Comisión Mixta, que será responsable del seguimiento del convenio. 2.- La Dirección General de Casinos, designa como contraparte de las actividades del presente convenio, a la Licenciada en Psicología Mirian García. 3.- La Facultad de Medicina de la Universidad de la República, designará por nota la contraparte de las actividades del presente convenio.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENO.- Comunicaciones y notificaciones.- A los efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse, las partes constituyen como domicilios especiales, los declarados como suyos en la comparecencia.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN 3 (TRES) EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.

Dr. Felipe Schelotto
Decano
Facultad de Medicina

Fernando Nopitsch
Director General
Casinos del Estado